MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

RENY GONZALEZ VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.770 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, nombrada mediante Resolución No. 0278 del 31 de enero de 2024, posesionado mediante Acta 00321 del 01 de febrero de 2024, prorrogada por la Resolución No. 1699 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO",** identificado con NIT. 822002132-5, representada legalmente por **MARTHA MEJIA DE ROMERO** con Cedula de Ciudadanía No. 21.232.354, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de junio de 2024, el ICBF Regional Casanare suscribió con FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", el contrato de Aporte No. 85001462024, con el objeto de: "PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, EL BUEN VIVIR Y LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO AGENTES DE CAMBIO CONTRIBUYENDO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ. PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS SEIS (6) Y TRECE (13) AÑOS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CATORCE (14) Y DIECISIETE (17) AÑOS ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, TERRITORIAL Y DE MAYOR EXPOSICIÓN A RIESGOS PSICOSOCIALES. PARA QUE CONTRIBUYAN COMO AGENTES DE CAMBIO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ".

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

2. El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.113.515.645,00)** M/Cte. que corresponden:

- **Valor APORTE DEL ICBF** para la atención de los beneficiarios se estima en la suma MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($1.081.083.150,00) M/Cte.
- **VALOR APORTE EAS** por concepto de Contrapartida (3%): TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($32.432.495,00) M/Cte.:

3. Que el plazo de ejecución se pactó así: "*El plazo de ejecución del contrato será por hasta SEIS (6) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución.*".

4. Que a la fecha no se le ha realizado ninguna modificación al contrato.

5. Que mediante memorando con radicado No. 20243930000036033 de fecha 19 de julio de 2024, la supervisora solicita modificación a las Metas Sociales y Financieras del Contrato de Aporte No. 85001462024, anexando la justificación correspondiente que refiere:

> *"En el marco de lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente, en su artículo 44, en el cual se establece PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación. Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.*
>
> *Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación,*

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP. Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) *Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley32, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.*
b) *Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.*
c) *Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.*
d) *Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.*
e) *Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado.*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la resolución 1558 del 9 de abril de 2024, la cual establece "ARTÍCULO CUARTO. Los directores regionales deberán suscribir los contratos de aporte para el desarrollo de la "Modalidad Atrapasueños" y "Modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes" de las Direcciones de Infancia, de adolescencia y juventud y familias y comunidades, de acuerdo con el resultado de evaluación, la lista y orden de elegibilidad según la recomendación de adjudicación que para tales efectos aporte la Subdirección General del ICBF. Asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías, realizar la supervisión de los contratos de aporte, suscribir modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones contractuales y post contractuales a que haya lugar"

En aplicación del principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se recuerda la utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual, de allí que, las Direcciones Regionales del ICBF deberán utilizar dicha plataforma transaccional para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente.

Que mediante memorando con radicado 20241100000080113 con fecha del 21 de junio de 2024, expedido por la Dirección de Adolescencia y Juventud, ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA MODALIDAD "ATRAPASUEÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS" RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024-SEN.

El día 28 de junio del 2024 se firmó el Contrato de Aporte No.85001462024 suscrito entre la Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO" y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto es PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS SEIS (6) Y TRECE (13) AÑOS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CATORCE (14) Y DIECISIETE (17) AÑOS ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, TERRITORIAL Y DE MAYOR EXPOSICIÓN A RIESGOS PSICOSOCIALES. PARA QUE CONTRIBUYAN COMO AGENTES DE CAMBIO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ.

Como es de conocimiento, una de las finalidades del ICBF, es brindar atención niños, niñas y adolescentes de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, considerando la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos. En este orden de ideas, para el caso que nos ocupa, es necesario indicar, que el proceso se encuentra en la etapa de alistamiento, en relación con la FOCALIZACIÓN de posibles beneficiarios; la Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO", mediante oficio radicado No. 20243940000044952 del 11 de julio del 2024, solicita se convoque comité técnico extraordinario con el fin de que sea autorizada la distribución de 100 cupos del Municipio de Monterrey al Municipio de Sabanalarga, esto obedece a la baja cobertura que persiste en el Municipio de Monterrey.

Que en atención al oficio bajo el radicado 20243940000045132 remitido por la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Sabanalarga, mediante el cual se relaciona una focalización de Cincuenta (50) posibles beneficiarios de la modalidad atrapasueños espacios comunitarios.

Que el día 11 de julio de 2024 se recibe oficio bajo el radicado No 20243940000045422 de la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Sabanalarga, mediante el cual se relaciona una focalización de Cien (100) posibles beneficiarios del Municipio de Sabanalarga.

Que mediante correo electrónico la coordinadora del grupo de asistencia técnica de la Regional Casanare y supervisora del contrato convoco el 2º comité técnico Operativo extraordinario, con el objetivo de realizar el estudio a la solicitud de modificación del contrato.

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Que mediante acta No 2 de fecha 12 de julio de 2024 del comité técnico operativo extraordinario, la Dra. Sandra Milena Gonzalez Cardenas en calidad de supervisora del contrato emite aval para la modificación del contrato de aporte No 85001462024.

Que mediante acta No 2 de fecha 12 de julio de 2024, del comité técnico operativo extraordinario, el operador manifiesta que acepta la modificación del Contrato de Aporte 85001462024, en los términos de trasladar 100 cupos del Municipio de Monterrey al Municipio de Sabanalarga, quedando establecido de la siguiente forma de acuerdo con las metas sociales y financieras:
:

Cod Depto	Departamento	Municipio	Nombre CZ - Área de influencia 2024	Cantidad niñas, niños y adolescentes Atrapasueños Espacios Comunitarios 2024	Costo cupos mes (Etapa Alistamiento)	Costo cupos mes (Etapa Atención)	Costo cupos mes (Etapa Cierre)	Costo Etapa Alistamiento	Costo Etapa Atención	Costo Etapa Ciere	Costo Total atención (Recursos ICBF)	Contrapartida del 3%	Total Valor (Recursos ICBF + Contrapartida del 3%)
85	CASANARE	MONTERREY	CZ VILLANUEVA	100	$ 159.454,0	$ 278.494,0	$ 144.415,0	$ 7.972.700,0	$ 139.247.000,0	$ 7.220.750,0	$ 154.440.450,0	$ 4.633.214,0	$ 159.073.664,0
85	CASANARE	TAURAMENA	CZ VILLANUEVA	200	$ 159.454,0	$ 278.494,0	$ 144.415,0	$ 15.945.400,0	$ 278.494.000,0	$ 14.441.500,0	$ 308.880.900,0	$ 9.266.427,0	$ 318.147.327,0
85	CASANARE	VILLANUEVA	CZ VILLANUEVA	300	$ 159.454,0	$ 278.494,0	$ 144.415,0	$ 23.918.100,0	$ 417.741.000,0	$ 21.662.250,0	$ 463.321.350,0	$ 13.899.641,0	$ 477.220.991,0
85	CASANARE	SABANALARGA	CZ VILLANUEVA	100	$ 159.454,0	$ 278.494,0	$ 144.415,0	$ 7.972.700,0	$ 139.247.000,0	$ 7.220.750,0	$ 154.440.450,0	$ 4.633.214,0	$ 159.073.664,0
	TOTAL										1.081.083.150,00	32.432.496,00	1.113.515.646,00

Que Mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2024, la Coordinadora de Asistencia Técnica y Supervisora del Contrato, solicita a la Dirección de Planeación y Sistemas, se Convoque Comité de Gestión y Desempeño Extraordinario, con la finalidad de adelantar la modificación de las metas sociales y financieras del contrato de aporte No 85001462024.

Que el día 12 de julio de 2024 mediante acta No 27 del comité de gestión y desempeño, se brinda aprobación para la modificación de las Metas Sociales y Financieras del contrato de aporte No 85001462024.

Que Mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2024, se solicita aprobación de modificación de las Metas Sociales y Financieras, de Adolescencia Y Juventud, según registros SIM No. 1896, con el fin de ajustar la programación de MSyF de acuerdo con los cambios aprobados en comité de gestión y desempeño de la Regional Casanare, ante la Subdirección Operación Atención Niñez y Adolescencia.

Que el día 19 de julio de 2024, mediante correo electrónico, el profesional Cristian David Castillo Arrieta, contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud - Subdirección Operación Atención Niñez y Adolescencia, informa la aprobación de modificación de las Metas Sociales y Financieras, de Adolescencia Y Juventud, según registros SIM No. 1896."

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

6. Asimismo, la supervisora en el memorial del contrato No. 85001462024 manifiesta que se requiere modificar el estudio previo y el clausulado del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

ESTUDIO PREVIO:

Numeral 2 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

2.3 Lugar de ejecución:
El lugar de ejecución del contrato de aporte se relaciona en el anexo de zonificación.

Cod Depto	Departamento	Municipio	Nombre CZ - Área de influencia 2024	Cantidad niñas, niños y adolescentes Atrapasueños Espacios Comunitarios 2024	Zonificación
85	CASANARE	MONTERREY	CZ VILLANUEVA	200	51
85	CASANARE	TAURAMENA	CZ VILLANUEVA	200	51
85	CASANARE	VILLANUEVA	CZ VILLANUEVA	300	51

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Yopal Casanare, en la Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez**.**

EL CUAL QUEDARA ASÍ:

2.3 Lugar de ejecución
El lugar de ejecución del contrato de aporte se relaciona en el anexo de zonificación.

Cod Depto	Departamento	Municipio	Nombre CZ - Área de influencia 2024	Cantidad niñas, niños y adolescentes Atrapasueños Espacios Comunitarios 2024	zonificación
85	CASANARE	MONTERREY	CZ VILLANUEVA	100	51
85	CASANARE	TAURAMENA	CZ VILLANUEVA	200	51
85	CASANARE	VILLANUEVA	CZ VILLANUEVA	300	51
85	CASANARE	SABANALARGA	CZ VILLANUEVA	100	51

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Yopal Casanare, en la Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez**.**

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

CLAUSULADO ESPECIFICO:

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato de aporte se relaciona en el anexo de zonificación

Cod Depto	Departamento	Municipio	Nombre CZ - Área de influencia 2024	Cantidad niñas, niños y adolescentes Atrapasueños Espacios Comunitarios 2024	Zonificación
85	CASANARE	MONTERREY	CZ VILLANUEVA	200	51
85	CASANARE	TAURAMENA	CZ VILLANUEVA	200	51
85	CASANARE	VILLANUEVA	CZ VILLANUEVA	300	51

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Yopal Casanare, en la Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez**.**

LA CUAL QUEDARA ASÍ:

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato de aporte se relaciona en el anexo de zonificación

Cod Depto	Departamento	Municipio	Nombre CZ - Área de influencia 2024	Cantidad niñas, niños y adolescentes Atrapasueños Espacios Comunitarios 2024	zonificación
85	CASANARE	MONTERREY	CZ VILLANUEVA	100	51
85	CASANARE	TAURAMENA	CZ VILLANUEVA	200	51
85	CASANARE	VILLANUEVA	CZ VILLANUEVA	300	51
85	CASANARE	SABANALARGA	CZ VILLANUEVA	100	51

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Yopal Casanare, en la Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez**.**

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y aprobada la solicitud a través coreo y de la plataforma SIM No. 1896 por el profesional encargado del área misional, es procedente realizar la presente modificación, que se regirá por las siguientes.

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - MODIFICAR el numeral 2.3 del **ESTUDIO PREVIO** del contrato así:

2.3 Lugar de ejecución:
El lugar de ejecución del contrato de aporte se relaciona en el anexo de zonificación.

Cod Depto	Departamento	Municipio	Nombre CZ - Área de influencia 2024	Cantidad niñas, niños y adolescentes Atrapasueños Espacios Comunitarios 2024	zonificación
85	CASANARE	MONTERREY	CZ VILLANUEVA	100	51
85	CASANARE	TAURAMENA	CZ VILLANUEVA	200	51
85	CASANARE	VILLANUEVA	CZ VILLANUEVA	300	51
85	CASANARE	SABANALARGA	CZ VILLANUEVA	100	51

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Yopal Casanare, en la Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez**.**

SEGUNDA. – MODIFICAR la cláusula 29 "LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO" del **CLAUSULADO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del contrato así:

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
El lugar de ejecución del contrato de aporte se relaciona en el anexo de zonificación

Cod Depto	Departamento	Municipio	Nombre CZ - Área de influencia 2024	Cantidad niñas, niños y adolescentes Atrapasueños Espacios Comunitarios 2024	zonificación
85	CASANARE	MONTERREY	CZ VILLANUEVA	100	51
85	CASANARE	TAURAMENA	CZ VILLANUEVA	200	51
85	CASANARE	VILLANUEVA	CZ VILLANUEVA	300	51
85	CASANARE	SABANALARGA	CZ VILLANUEVA	100	51

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Yopal Casanare, en la Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez**.**

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001462024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

TERCERA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Juan Carlos Gutiérrez – Abogado de Apoyo GJ